

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 16 de febrero del año 2007, en la Sala de CONEVyT, sito en el segundo piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Betzabe Prieto Escutia, Subdirectora de Información y Calidad; Lic. Froylán López Morales Subdirector de Tecnologías de la Información y los CC. Lic. José Manuel Pereyra Rodríguez Asesor Suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Lic. Claudia de la Rosa Alvarado, Jefa del Departamento de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, como invitados.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verifica la existencia del quórum para sesionar indicando que si existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inició la Sesión Extraordinaria del Comité de Información del INEA.

Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día. II.

Se da lectura al orden del día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

Acuerdo A-160207-01: Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.

Revisión de la solicitud de información No. 1131000000607 relativa a III. diversa información relacionada con las empresas de consultoría que han prestado sus servicios al INEA, certificación ISO, copia simple de la plantilla del personal, descripción de los sistemas para calificar al personal, número de empleados contratados a través del servicio profesional de carrera y nombre del responsable de la contratación de servicios externos.

Respecto al punto 11 correspondiente al salario mensual que recibía el encargado de loa dependencia en su empleo anterior, el Instituto no cuenta con dicha información, toda vez que el empleo anterior del encargado de la dependencia, en este caso la Directora General era en el Municipio de Hermosillo, Sonora, ente el cual pertenece a la administración Municipal del Estado de Sonora, Dicha información no obra en los archivos de este Instituto.

Al respecto deberá indicarse al solicitante que dicha información deberá ser requerida al Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora.

Respecto al punto 12 de la solicitud de información de entregar copia de la declaración patrimonial del encargado de la dependencia, en este caso de la Directora General, en los archivos del Instituto no se cuenta con las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al mismo, toda vez que dicho trámite se realiza a través de Internet ante la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas no obliga a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a conservar dentro de







sus archivos copia de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados a realizar dicho trámite.

Deberá indicarse al solicitante que posiblemente el documento de referencia pueda localizarlo en la Secretaría de la Función Pública, toda vez que es la dependencia encargada de recabar las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Respecto al punto 14 relativo al correo electrónico personal del encargado de la dependencia , en este caso la Directora General, el Instituto únicamente cuenta con el correo institucional el cual es asignado a cada uno de los funcionarios del mismo, por lo no está dentro de las atribuciones del Instituto contar con el correo personal de los servidores públicos.

En razón de lo anterior deberá proporcionarse al solicitante el correo electrónico institucional de la Directora General.

Acuerdo A-160207-02: Respecto a la solicitud de información No. 1131000000607 este Comité de Información acuerda lo siguiente:

Relativo al punto 11 de la solicitud, deberá indicarse al solicitante que el salario mensual que recibía el encargado de la dependencia en este caso la Directora General en su anterior empleo, deberá solicitarlo al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, dependencia donde laboró anteriormente la Directora General de este Instituto, el INEA únicamente está obligado a proporcionar la información que obre en sus archivos de conformidad al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Relativo al punto 12 de la solicitud, deberá indicarse al peticionario que la copia de la declaración de situación patrimonial del encargado de la dependencia en este caso la Directora General, deberá solicitarla a la Secretaría de la Función Pública, toda vez que se trata de un trámite que realizan de manera personal los servidores públicos a través del sistema Declaranet, el cual depende de dicha Secretaría y en los archivos del Instituto no obra copia de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, lo anterior de conformidad al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto al punto 14 relacionado con el correo personal del encargado de la dependencia en este caso la Directora General, el Instituto únicamente puede proporcionar el correo Institucional de los servidores públicos, toda vez que es el único que obra en los archivos del Instituto, por lo que deberá ser facilitado el correo electrónico institucional de la Directora General de este Instituto.

IV. Revisión de la solicitud de información No. 1131000000807 relativa a la copia certificada del Acta administrativa de entrega recepción de fecha 22 de enero de 2003 mediante la cual recibe los recursos de la Subdirección de Recursos Humanos el C. Héctor Francisco Liceaga Ruibal.

Respecto a dicha solicitud fue requerida a la Subdirección de Recursos Humanos copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 22 de enero de 2003, fecha en la que tomó

M

X





posesión como Subdirector de Recursos Humanos el C. Héctor Francisco Liceaga Ruibal y mediante escrito de fecha 1º de febrero de 2007, la Subdirección de Recursos Humanos manifiesta que en los archivos de la citada Subdirección no obra el Acta de Entrega-Recepción de referencia.

Asimismo dicho documento fue solicitado a la Unidad de Asuntos Jurídicos dando respuesta de que en los archivos de la citada Unidad no obra copia del acta, indicando que la Unidad no participa en lo actos de entrega recepción de los servidores públicos del INEA.

Por su parte el Órgano Interno de Control mediante oficio 11/310/0011/2007 de fecha 9 de enero del año en curso comunicó que recibió escrito del solicitante requiriendo copia certificada del acta de referencia, señalándole que a fin de que se estuviera en posibilidad de atender su petición, se sirviera proporcionar el número de expediente en donde obraba la documental de referencia, no siendo óbice que en todo caso podía requerir al área administrativa respectiva del Instituto.

Asimismo el Órgano Interno de Control en el INEA señala en el comunicado de referencia "No obstante lo anterior, es de advertirse que se trata de documentación generada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", por lo que fue remitida a la Unidad de Enlace la solicitud de referencia.

Es de advertirse que el fundamento para la elaboración de las Actas de Entrega-Recepción en el año 2003, era el "Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 1988, en el cual se establecía en el Instructivo 1 "Guía para la elaboración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción" numeral 6 lo siguiente:

6.- El original y copias del acta deberán ser firmadas en forma autógrafa, con la siguiente distribución:

Original del acta y anexos:

Contraloría Interna o equivalente.

Copia del acta y anexos:

Servidor público saliente y al que recibe, así como a la Unidad Administrativa (archivo).

Copia del acta sin anexos:

Oficialía Mayor y Nivel Superior a la Unidad involucrada o los equivalentes en las Entidades.

De dicho documento se desprende que el original del acta y anexos debe distribuirse a la Contraloría Interna o su equivalente y copia del acta y anexos al servidor público saliente y al que recibe, así como a la Unidad Administrativa (Archivo).

En razón de lo anterior deberá realizarse una búsqueda exhaustiva del citado documento a efecto de estar en posibilidad de atender la solicitud de información de referencia, por lo que deberá comunicarse a las áreas involucradas realicen la búsqueda correspondiente.





Por otra parte el Lic. José Manuel Pereyra, Asesor Jurídico sugiere la conveniencia de publicar versiones públicas de las Actas de Entrega recepción el en Portal de Transparencia del INEA.

Acuerdo A-160207-03: Con relación a la solicitud de información No. 1131000000807 correspondiente al Acta de Entrega-Recepción del C. Héctor Francisco Liceaga Ruibal, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comuníquese a través de la Unidad de Enlace al Ing. Víctor Beltrán Sánchez de Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, gire sus instrucciones a quien corresponda para que se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la unidad administrativa o bien se realice la búsqueda en el Archivo General del INEA y de respuesta a este Comité en un término de tres días a partir de la notificación de este Acuerdo.

Asimismo se instruye al responsable de la Unidad de Enlace haga la consulta al IFAI respecto a la posibilidad de publicar versiones públicas de las Actas de Entrega-Recepción en el Portal de Transparencia del INEA.

V. Revisión de la solicitud de información No. 1131000001407 relativa a un listado de todos los empleados y plazas del INEA que están asignados al Estado de Sonora, con sus puestos, E-mail, teléfono y ciudad.

Mediante comunicado de fecha 6 de febrero de 2007, fue solicitada la información a la Dirección de Delegaciones por ser esta Unidad el vínculo con las Delegaciones del INEA e Institutos Estatales de Educación para Adultos, en respuesta a dicho comunicado la Dirección de Delegaciones informó a la Unidad de Enlace que derivado del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos, firmado por el Gobierno Federal y el del Estado de Sonora, con fecha 21 de septiembre de 1999, se creó el Instituto Sonorense de Educación para Adultos, como un organismo descentralizado del gobierno del Estado, al cual le fueron transferidos todos los recursos para la prestación de los mencionados servicios educativos y entre ellos los correspondientes a la totalidad del personal , por lo que en los archivos del INEA no se cuenta con la información solicitada. Proporcionado el correo electrónico del Instituto Sonorense de Educación para Adultos el cual es enlaceisea@.gob.mx.

En razón de lo anterior, deberá indicarse al peticionario de la información que la misma deberá requerirla al Instituto Sonorense de Educación para Adultos, toda vez que se trata de un organismo público descentralizado del Gobierno de Sonora, para lo cual convendrá proporcionarle la dirección del Instituto Estatal en Sonora, así como el correo electrónico y la dirección del portal de transparencia del Gobierno del Estado de Sonora, donde pueda realizar su solicitud de información al gobierno estatal.

Pos otra parte el Lic. José Manuel Pereyra, Asesor Jurídico, sugiere se elabore un proyecto de Convenio de Colaboración con los Institutos estatales a efecto de estar en posibilidad de poder solicitarles la información que en determinados casos se requiera como es el caso que nos ocupa.

Acuerdo A-160207-04: Con relación a la solicitud de información No. 1131000001407 relativa al listado de todos los empleados y plazas del INEA que están asignados al Estado de Sonora, con sus puestos, e-mail, teléfono y





ciudad, deberá indicarse al solicitante que la información requerida pertenece al Instituto Sonorense de Educación para Adultos, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, para lo cual deberá proporcionarse el domicilio del Instituto, correo electrónico así como la dirección en Internet del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Sonora donde pueda realizar su solicitud de información al gobierno estatal.

Acuerdo A-160207-05: Se solicita al Asesor Jurídico elabore un proyecto de Convenio de Colaboración a efecto de requerir información cuando sea necesario a los Institutos Estatales de Educación para adultos, dicho proyecto deberá ser remitido a este órgano colegiado en la próxima sesión para su validación.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión siendo las 16:40 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

C. Betzabe Prieto Escutia Subdirectora de Información y Calidad Lic. Froylan López Morales Subdirector de Tecnologías de la Información

INVITADOS

Lic. José Manuel Pereyra Rodríguez Asesor Suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Claudia de la Rosa Alvarado, Jefa del Departamento de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el día 16 de febrero de 2007.